



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

REG. N° 415-1831 DIC 2018

Yris Roxana Barriga Abarca
FEDATARIO

RD. N° 269-2018-INPE/19



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RECIBIDO

15 ENE 2019

FIRMA: _____
HORA: _____
REG: _____

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE DIDACTICOS HOUSE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **DIDACTICOS HOUSE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que en adelante se denominará **DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.**, con Ficha RUC N° 20532603812, domicilio legal en Av. Ejercito N° 1013, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa; debidamente representado por su Gerente General, **VICTOR ARTURO, SUCARI SUCARI**, identificado con DNI N° 04620134; y, de la otra parte, la **OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará **INPE-ORS**, con RUC N° 20370188131, domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Director Regional, señor **EDWIN SALAZAR ALVAREZ**, identificado con DNI N° 10344196 designado mediante Resolución Presidencial N° 271-2018-INPE/P, de fecha 13 de noviembre del 2018, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.: Es una empresa dedicada a la importación y comercialización de juegos didácticos, juguetes didácticos, juegos de mesa, adornos, peluches, flores artificiales, perfumería, artículos de tocador, artículos del hogar, pasamanería menajería y comercialización de toda clase de bienes, servicios e insumos en general.

INPE-ORS: Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciaria y ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Depende del Presidente del INPE, dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicios del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

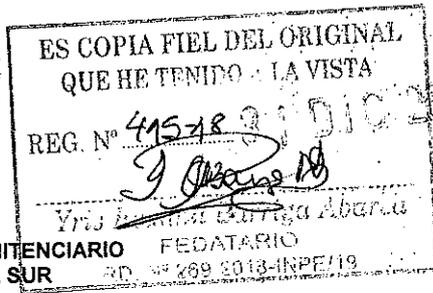
En adelante, toda referencia conjunta a **DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.** y el **INPE-ORS** será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE.



Didacticos House E.I.R.L.
SUCARI SUCARI
Gerente



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

FEDATARIO
RD. N° 269 2013-INPE/19

- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS – Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343; Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Estatuto de **DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.**
- Otras normas internas, como el Reglamento General de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales y el **INPE**.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.



CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del **INPE-ORS**, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.



CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:



A CARGO DE DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.:

- 5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, donde se promuevan las actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la subdirección de Tratamiento Penitenciario y/o a la Coordinación de Medio Libre del **INPE-ORS**, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.
- 5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.



Didacticos House E.I.R.L.
Cooperación y Comercialización en General
Victor Sucari Sucari
Gerente



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. N° 415-AR 31 DIC 2018
[Firma]
Yris Roxana Barrogo Abarca
FEDATARIO
RD. N° 269-2018-INPE/19



- 5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE-ORS.
- 5.7 Respetar al personal del INPE-ORS y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de Medio Libre del INPE-ORS.
- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.9 Ofrecer capacitación, en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- 5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de competencias laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.11 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE-ORS., utilizado para el cumplimiento del presente convenio y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del Establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.
- 5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre del INPE-ORS, en los que desarrolle sus actividades.
- 5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.14 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipula el reglamento general de seguridad.
- 5.15 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.



Didacticos House E.I.R.L.
Asesoría y Consultoría en General
Victor Sotoca Gerente



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR



- 5.16 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller a utilizar, dotando de envases para la recolección y transporte de los desperdicios generados en la actividad productiva.
- 5.17 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES.**

A CARGO DEL INPE-ORS.:

- 5.18 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por **DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.**
- 5.19 Brindar a **DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.** las condiciones necesarias de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.20 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-ORS.**



- 5.21 Identificar al personal de **DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.**, debiendo la subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del **INPE-ORS**, conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos penitenciarios del **INPE-ORS.** En caso el personal de **DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.**, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-ORS.**



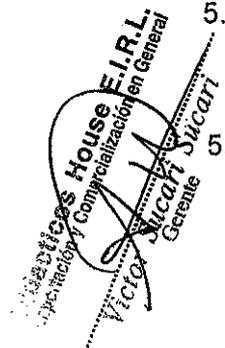
- 5.22 Corroborará que las personas que integren dicho equipo, no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los Establecimientos Penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.



- 5.23 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de **DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.** Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo), excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director autorizará su ingreso.



- 5.24 Seleccionar a la población penitenciaria de los Establecimientos Penitenciarios del **INPE-ORS**, propuesta por **DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.**, que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por ésta.



- 5.25 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 REG. N° 495-28 31 DIC 2018
 Roxana Barriga Abarca
 FEDATARIO
 RD. N° 269-2018-INPE/19



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR

5.26 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA : PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.**

CLÁUSULA SEPTIMA : DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACION ECONOMICA

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de trabajo presentado por **DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.** y que forma parte anexa del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA EJECUCION

La actividad contenida en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro del establecimiento penitenciario de Arequipa, previa coordinación entre **DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.** y el Director del **INPE-ORS**.

CLÁUSULA NOVENA : FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de las actas de entendimiento que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLÁUSULA DECIMA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR
 DIRECCIÓN
 AREQUIPA

OFICINA REGIONAL SUR
 EQUIPO DE ASESORIA JURIDICA
 JEFE AJA
 AREQUIPA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR
 AREQUIPA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR
 AREQUIPA

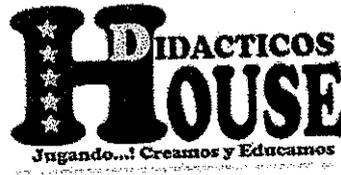
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 OFICINA REGIONAL SUR
 AREQUIPA

Didacticos House E.I.R.L.
 Representación y Comercialización en General
 Victor Vicari Sucari
 Gerente



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FFEJ. DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. N° 415-18 31 DIC 2018
J. Barja
Yris Roxana Barja Abarca
FEDATARIO
RD. N° 269-2018-INPE/19



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : DE LA INFORMACION

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Especifico u otros que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA : ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:



Didacticos House E.I.R.L.
Implementación y Comercialización en General
Victoria Sucari
Gerente



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE VISADO A LA VISTA
REG. N° 42542 31 DIC 2018
[Firma]
Yris Rosana Barriga Abarca
FEDATARIO
RD. N° 269-2018-INPE/19



- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos, En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA : DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA : DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Arequipa, a los 27 días del mes de diciembre del 2018.



[Firma]
EDWIN SALAZAR ALVAREZ
Director Regional
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

[Firma]
VICTOR ARTURO SUCARI SUCARI
Gerente General
DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.

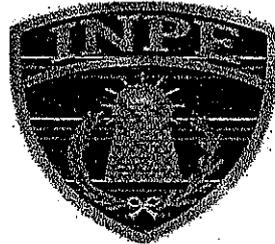
HOJA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario



PLAN DE TRABAJO

ETAPA DE NEGOCIACION

**EN LA INTERVENCION DE DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L. EN EL TALLER
PRODUCTIVO DE MANUALIDADES DEL AREA DE TRABAJO Y
COMERCIALIZACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE
LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**

**“ EN LA EJECUCION DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L. Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO ”**

DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.

Victor Arturo Sucari Sucari
GERENTE

PLAN DE TRABAJO

1. DENOMINACIÓN:

El presente plan de trabajo se denomina: "PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE INTERNOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO DE LAS POLITICAS SOCIALES CARCELES PRODUCTIVAS"

2. FUNDAMENTACION DEL PLAN:

El presente plan de trabajo tiene por objeto la Resocialización del interno mediante el trabajo. En tal sentido las empresas privadas y el INPE, deberán Implementar los talleres productivos con maquinarias, capacitación, apoyo técnico productivo, mantenimiento, acopio de la producción, a favor de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios de la ORS.

PROBLEMA	CAUSAS	SOLUCION
Dificultad en el desarrollo de las actividades laborales y acciones de Tratamiento Penitenciario, como parte en las políticas de seguridad ciudadana.	Personal del área de Trabajo y Comercialización con dificultades para ejecutar control de productividad y calidad en los procesos de producción a nivel empresarial.	Fortalecimiento Teórico-Técnico en las actividades del proceso productivo, fortalecida con la participación de la empresa privada con Modelo de Gestión y Plan de Negocio.
	Conocimiento empírico de las actividades productivas y laborales en talleres del Área de Trabajo y Comercialización.	Desarrollo de competencias y habilidades laborales a favor de las personas privadas de libertad.
	Deficiente manejo Presupuestal en Talleres Productivos	Diseño y Rediseño en la optimización de recursos presupuestales a favor de Talleres productivos en Gestión Empresarial y Estructura de Costos.
	Escaso personal para cumplir con eficiencia la supervisión en el ciclo productivo en talleres de producción y actividades múltiples. Desconocimiento de Modelo de Gestión de Producción.	Supervisión y Monitoreo permanente de la empresa privada, para el logro de productividad y calidad con incremento de personal calificado para optimizar el Trabajo Penitenciario.

3. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria de los Establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Sur, a través de la participación de la empresa privada generando una sociedad con inclusión social y no reincidencia en el delito.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover el tratamiento penitenciario del interno a través del trabajo en el taller de manualidades de los Establecimientos penitenciarios del INPE-ORS, inculcando la cultura de hábitos para el trabajo competitivo y responsable, otorgando competencias y habilidades laborales, a fin de evitar la reincidencia en el delito.

DIDACTICOS MQUSE EJRL

Victor Arturo Sucari Sucari

1. ALCANCES:

- Director General de Tratamiento
- Director General de la Oficina Regional Sur
- Directores de Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Sur
- Subdirector de Tratamiento de la Oficina Regional Sur
- Subdirección de Trabajo y Comercialización Sede Central
- Coordinación de Trabajo y Comercialización de la Oficina Regional Sur
- Coordinador de Gestión laboral de los EE.PP. de la Oficina Regional Sur
- Especialistas de Trabajo de la Oficina Regional Sur y los EE.PP. de la Oficina Regional Sur
- Empresa DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.
- D.S. 025-2017-JUS Reglamento del D.L. 1343 Cárceles productivas .

2. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú Art.139
- Decreto Legislativo 1343 (07-01-2017)
- Decreto Legislativo N° 654 (23-10-99) Código de Ejecución Penal, Art.65 del Capítulo Segundo. Trabajo, artículo modificado con Ley N° 27187
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (09-09-2003) Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias, Capítulo II Trabajo
- Decreto Supremo N° 007-2003-JUS (29-03-2003) Establecen disposiciones para la aplicación del artículo 67 del Código de Ejecución Penal, modificado por Ley N° 27875
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS Reglamento del D.L. 1343 Cárceles productivas
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas.

3. AREA OCUPADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD PRODUCTIVA

Artículo 37

Asignación de instalaciones o espacios para talleres

El INPE asigna una determinada instalación o espacio en el interior del establecimiento penitenciario para el desarrollo del taller productivo. Los espacios asignados deben contar con suficiente capacidad para el correcto desarrollo de las actividades productivas.

Medidas del Taller Productivo de Manualidades

Largo : 5 metros

Ancho: 5 metros

Total : 25m²

AFORO: 10 internos.

Artículo 39

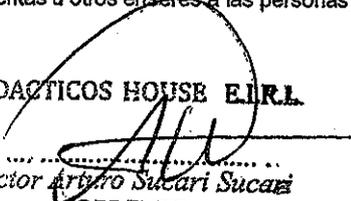
Convenios

39.1 Las personas naturales o jurídicas que desean desarrollar actividades productivas en los talleres productivos deben suscribir un convenio con el INPE.

39.2 Mediante Resolución del Titular del INPE se aprueba las normas y lineamientos sobre convenios celebrados entre personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividad productiva, las mismas que deben comprender entre otros aspectos la actividad productiva desarrollada, la dimensión del taller productivo, las plazas de trabajo, los costos y el pago de suministro de servicios básicos Directiva N° 007-2018-INPE-DTP

Numeral 6.5 b) "El INPE impulsa el trabajo penitenciario a través de las actividades productivas, pudiendo ceder espacio, maquinarias, equipos, herramientas u otros enseres a las personas naturales o jurídicas,

DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.


Victor Arturo Sucari Sucari
GERENTE

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

2	01	Lijadora		Regular	7,084.00	
3	01	Cortadora de disco		Regular	4,609.00	
4	01	Compresora	CAMPBEL L	Regular	4,957.00	
5	01	Remalladora	JUKI	Regular	3,700.00	
6	01	Cortadora	ZOJE	Regular	1,200.00	
7	01	Costura recta	JUKI	Regular	1,930.00	
8	01	Pegadora de broches		Regular	4,900.00	
		TOTAL			30,287.00	

MUEBLES

N°	Cant	Descripción de Muebles	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
		No utiliza muebles				

HERRAMIENTAS

N°	Cant	Descripción de Herramientas	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
1	01	Serrucho		Regular	50.00	
2	01	Martillo		Regular	30.00	
					80.00	
PRESUPUESTO						
INVERTIDO POR EL INPE					S/. 30,367.00	

Las máquinas que utiliza se harán según disponibilidad, se esta tomando en cuenta referencialmente las máquinas descritas.

9. RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Empresario	08 años
2	Administrador	20 años
3	Encargada de abastecimientos de materiales	2 años
4	Chofer contratado	2 años

10. RECURSOS HUMANOS DEL INPE

Información documentada proporcionada por el Coordinador de Gestión Laboral del Establecimiento Penitenciario.

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Jefe de trabajo	18 años
2	Especialista en Trabajo (Control Laboral)	5 años
4	Especialista en Trabajo (Control Pago)	5 años

DIDACTICOS HOUSE E.R.L.

Victor Arturo Sucari Sucari
GERENTE

11. PRODUCCION A DESARROLLAR

Fabricación de juegos didácticos de madera para educación inicial (mesa, caminadores, juegos de cocina, rompecabezas cubo, bloques, casitas, estantes y otros juegos y carpintería, serigrafía y pintura.

12. DEMANDA DE POBLACION PENAL - PROYECCION DE ATENCION DE INTERNOS

Periodo de Convenio	Beneficiarios
Primer Año	05 internos
Segundo Año	08 internos

13. MODALIDAD CONTRACTUAL (Relación Contractual entre el empresario y la Población Penal Laboral)

Contrato de Trabajo sujeto a Modalidad Servicio de mano de obra

14. TIEMPO DE PERMANENCIA SEGÚN CONTRATO

02 años, dependiendo de la permanencia del interno.

15. CONTRAPRESTACION PECUNARIA (Pago por mano de obra)

Tejedores: S/.25%

16. TIEMPO DE DURACION DEL CONVENIO

02 años, con derecho a renovación, en caso de ser un proyecto sostenible.

17. META

- Desarrollar competencias Laborales del interno a través del rubro tejido en punto e intarsia
- Contribuir al desarrollo económico del país a través de la incursión de la empresa privada
- Impulsar y Fomentar empleos de competitividad en el mercado laboral como parte de su reinserción social a través del Trabajo
- Principio de Retribución a la Reinserción Social Positiva.

INFORMACION GENERAL		
Inversión de Maquinarias, muebles y herramientas:	Inicio	S/. 4150.00
Inversión de Maquinarias, muebles y herramientas:	Anual	S/. 8810.00
Proyección de Producción Inicial		5 modelos
Proyección de Producción Anual Primer Año		15 modelos
Proyección de Producción Anual Segundo Año		20 modelos
Proyección de Demanda Inicial de internos trabajadores		02 internos
Proyección de Demanda Anual de Internos Primer Año		05 internos
Proyección de Demanda Anual de internos Segundo Año		08 internos
Proyección de producción inicial (caballito mecedora, ábaco de letras, mono arrastre, pizarras, camiones)		

DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.

[Signature]
 Walter Arístides Sucari Sucari

Proyección de Producción Anual Primer Año (juegos cocina ,caminadores, tablero de coordinación, mesas y sillas, estantes, dados gigantes, dados chicos, cajones, cubos, cubos de suma, cubos de resta, caretilas, pali cintas, testimonios)

Proyección de Producción Anual Segundo Año (bloques de construcción grande, mesa de luz, bloques construcción chico, pelotas de trapo, muñecos de trapo, la yupana, caja Mackinder, tiendita de madera, mini repostero, armario, camitas, refrigeradora, lavadora, teatrines, planchador, cajones, percheros, seriación, dominós de operaciones ,rompecabezas cubo.)

18. ENTIDADES INTERVINIENTES Y ENTIDADES COOPERANTES - D.S. N° 025-2017-JUS

Entidades Intervinientes - Artículo 5

5.1

Ministerio de la Producción
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Ministerio de Educación
Ministerio del Interior
La Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria
El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
El Jurado Nacional de Elecciones
La Policía Nacional del Perú
Los Gobiernos Regionales y Locales

Brindan facilidades al INPE, en el marco de sus competencias, para el fomento de las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio Libre de la Oficina Regional Sur.

5.2

Sin perjuicio de lo señalado, las siguientes entidades intervienen de acuerdo al siguiente detalle:

5.2.1 Gobiernos Regionales y Locales

Los Gobiernos Regionales y locales coadyuvan a la rehabilitación y asistencia post penitenciaria de la población penitenciaria en medio libre y los que hayan cumplido su pena.

5.2.1 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de sus órganos competentes, contribuye con la población penitenciaria que se encuentre trabajando y desarrollando actividades productivas en los establecimientos penitenciarios y de medio libre de la Oficina Regional Sur; coadyuva al INPE de la siguiente forma:

- Brinda facilidades para la inscripción y obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) por primera vez, la emisión del duplicado, la rectificación de datos, la renovación por caducados, el canje de libreta electoral de tres cuerpos a DNI y otros tramites autorizados por el RENIEC, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad de la población penitenciaria.
- Otorga acceso al INPE, a la consulta en línea de la población penitenciaria.
- Entrega del Documento Nacional de Identidad del interno, pudiendo este ser representado ante el RENIEC por el Director del Establecimiento Penitenciario, o el Director de la oficina regional correspondiente o el Director de Tratamiento Penitenciario del INPE, a fin de recabar DNI, de acuerdo al Formato del Anexo del presente reglamento.

5.2.3 Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, a través de sus órganos competentes, coadyuva a las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio libre, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- Brindar las facilidades para que se otorgue al interno o interna el Registro Único de Contribuyente (RUC) y pueda solicitar los comprobantes de pago de acuerdo al régimen tributario
- Otorga orientación tributaria y charlas a los contribuyentes en establecimientos penitenciarios para que conozcan de manera integral sus obligaciones tributarias.

Entidades Cooperantes - Artículo 6

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1343, las entidades públicas y privadas así como las personas naturales y jurídicas, el Banco de la Nación y las demás instituciones del sistema financiero nacional, brindan facilidades para el cumplimiento de la presente norma. Las entidades de la Administración pública que cuenten con programas sociales y socio

DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.

Victor Ayala Bucari Sucari
GERENTE

productivo, según corresponda, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuvan al tratamiento y asistencia post penitenciaria en medio libre y de quienes hayan cumplido su pena.

**19. MOVILIDAD PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIO PRIVADO
(persona jurídica y/o persona natural)**

Para una mejor facilidad de ingreso de materia prima e insumos se registrará las placas de las móviles de la empresa interviniente.

Modelo: NISSAN TIIDA

Placa: Z1X629

Color: BLANCO

Placa: V2R-689

Modelo: tico

Color : amarillo

**20. HORARIO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIO PRIVADO
(Persona jurídica y/o persona natural)**

Según D.S 025-2017-JUS, Artículo 44, el Director del Establecimiento Penitenciario de Arequipa cumplirá los horarios establecidos por la Dirección de Tratamiento Penitenciario.

Lunes a Sábado de 9:00 AM A 5:00 PM

R.P. N° 112-2018-INPE/P

Art. N° 2:

En caso que el empresario registre alta productividad será el Consejo Técnico Penitenciario, quien autorice la ampliación del horario de trabajo, extremando las medidas de seguridad que el caso amerite.

21. CAPACITACION PARA EL TRABAJO D.S. N° 025-JUS

Fortalecimiento de capacidades para el trabajo penitenciario Artículo 16

16.1.-Independientemente de la modalidad productiva que se utilice para el trabajo penitenciario, la persona natural o jurídica de derecho privado debe ofrecer una etapa de capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

16.2.-Las personas naturales y jurídicas de derecho privado promueven actividades productivas, seleccionan capacitadores con experiencia y sensibilidad social.

Contrato de Capacitación para el trabajo

Artículo 35

El contrato de capacitación para el trabajo señalado en el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1343, debe ser por un periodo determinado, que no debe ser mayor a un año. La persona natural o jurídica propone al INPE la duración de este tipo de contrato. La relación contractual se inicia con la suscripción del contrato de capacitación; asimismo la extinción del contrato se puede dar por mutuo acuerdo de las partes, por la terminación del plazo del contrato, por libertad del condenado, por renuncia del interno, por razones de disciplina o seguridad penitenciaria.

DENOMINACION	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Seguridad y diseño						X						X
Acabado y pintura						X						X

22. INVENTARIO DE LA PRODUCCION-REPORTE MENSUAL

En forma mensual, la empresa privada, se compromete a reportar al Coordinador de Gestión Laboral, Area de Trabajo y Comercialización del establecimiento, la producción efectuada por el interno para el cálculo del 10% por concepto de Retenciones Legales.

DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.

Victor Anuro Sucari

Una vez iniciada la actividad laboral, la empresa deberá entregar el Formato N° 02 en forma mensual, adjunto en el presente Plan de Trabajo, al Area de Trabajo y Comercialización donde la empresa desarrolla actividad laboral en los talleres productivos del Establecimiento Penitenciario de Arequipa, supervisado por el Área de Trabajo Penitenciario.

Artículo 15 Inventario de la Producción

15.1 Todos los productos elaborados en las diferentes modalidades productivas, deben ser inventariadas y registradas para fines estadísticos, para tal efecto la persona natural o jurídica que administra talleres productivos remite la información al Area de Trabajo. Respecto a las demás actividades productivas la producción se registra en las planillas de control productivo y en el documento de control de producción.

Toda la producción debe registrarse en los mecanismos electrónicos de conformidad al artículo 19 del Decreto Legislativo n° 1343.

15.2 La Subdirección de Seguridad del establecimiento penitenciario de Arequipa, implementa un registro de toda la producción que sale del establecimiento penitenciario.

15.3 El INPE a través de la Oficina de Asuntos Internos u órgano que haga sus veces dispone supervisiones inopinadas para el cotejo y control del inventario de esta producción.

23. ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL Y ESTIMULOS QUE EFECTUA LA EMPRESA A FAVOR DE LOS INTERNOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA.

Día de Trabajador

Día de la Madre

Día del padre

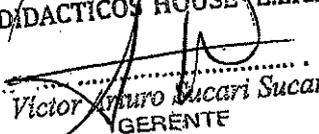
Fiestas Patrias

Fiestas Navideñas (para los hijos de internos trabajadores)

N°	Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb	Octub	Noviemb	Dic
01	Día del trabajador					X							
02	Día del Padre												
03	Fiestas patrias							X					
04	Fiestas Navideñas (hijos de internos trabajadores)												

24. COMPROMISO POR PARTE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL DE PAGO POR SERVICIOS BASICOS, MANTENIMIENTO Y DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

La empresa o persona natural, se compromete a efectuar el pago mensual por concepto de mantenimiento y depreciación de maquinarias, equipos y herramientas, así como de los servicios básicos utilizados en el desarrollo del proceso productivo de bienes, en los talleres de trabajo de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Sur según numeral 6.5 de la Directiva N° 007-2018-INPE-DTP.

DIDACTICOS HOUSE E.I.R.L.

 Victor Arturo Sucari
 GERENTE

